

Archivar

29
2018



Corresp. Expte.- B-00524/18.- H.C.D.-

1918 2018
CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12735

Artículo-1º:-Convalídase el Acuerdo suscripto con fecha 19 de octubre de 2018 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y el Sr. Damián Lisandro ORTEGA, cuyo objeto es subir a todas las plataformas digitales la música de los artistas seleccionados a través de los distintos programas de la Secretaría de Cultura y Educación; y se encargará de la comercialización y distribución de las obras musicales de los artistas mencionados; y que obra a fs. 22 y 23 del Expediente N° S-87751/18.- D.E.- y D-00524/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4783
DE FECHA 27 DIC 2018

06 COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

12735
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno



LANÚS
MUNICIPIO



ACUERDO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad partido homónimo, representada en este acto por su **Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINETTI**, con DNI 11.553.269, por una parte y **DAMIAN LISANDRO ORTEGA** con DNI 25.492.430, constituyendo domicilio real a estos efectos en Spegazzini Luis 3489, Remedios de Escalada, Lanús y el domicilio fiscal en Moreno 3208 2º piso "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra, de ahora en más denominadas **LAS PARTES**, disponen de común acuerdo celebrar el presente **ACUERDO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: La **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, a través de los múltiples programas culturales, selecciona a distintos músicos, ya sea bandas, conjuntos, dúos y/o solistas, para grabar sus temas musicales en su sello discográfico y editorial.

SEGUNDO: **DAMIAN LISANDRO ORTEGA** se compromete a la comercialización y distribución a través de plataformas de consumo de música en formatos digitales y/o similares de las obras musicales de los artistas seleccionados.

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE LANUS** le cede a cada uno de los artistas los derechos de productor fonográfico de las obras grabadas en el estudio de grabación móvil que la municipalidad posee. El artista (licenciante) firmará un contrato de licencia con **DAMIAN LISANDRO ORTEGA** (licenciatario). El plazo de la licencia se establecerá en 2 (dos) años a partir del momento de la firma de la misma.

CUARTO: LA **MUNICIPALIDAD DE LANUS** no actúa en representación del artista, por lo tanto, no es responsable de la declaración de autoría de la obra musical.

QUINTO: **DAMIAN LISANDRO ORTEGA** adquiere el compromiso de 1) convertir la música grabada en cintas maestras digitales, 2) realizar los procesos administrativos referidos a la ejecución de la obra del artista en distintas plataformas digitales. Se entiende por cinta maestra digital a una copia de la obra musical en forma digital.



SEXTO: En cuanto a las regalías por el uso, venta y la difusión de las cintas maestras digitales del artista, DAMIAN LISANDRO ORTEGA le hará entrega al artista el 50 % (cincuenta por ciento) de las mismas en concepto de regalía.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD DE LANUS no percibirá suma alguna por ningún concepto. Asimismo, tampoco será responsable del pago de impuestos, tasas o tributos que pudieran corresponder tanto a DAMIAN LISANDRO ORTEGA como al artista.

OCTAVO: Este acuerdo no creará una asociación o empresa conjunta, y ninguna de las partes es el agente, socio o empleado de la otra.

NOVENO: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECIMO: Este acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina y en caso de conflicto se someten a los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciado a cualquier otra jurisdicción.

En Lanús a los 19 del mes de octubre de 2018 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS